

## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 10 JUL. 2018

R. A. EXENTA Nº 1746

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 2925 de 2017 de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65 de 2018 de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, doña **Andrea del Carmen Muñoz Muñoz**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que con fecha 25 de junio de 2018, se requirió los siguientes antecedentes adicionales a los ya enviados en la solicitud mencionada: a) Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza medio o equivalente u otro que contenga un medio de verificación en línea; b) Certificado de avalúo fiscal del inmueble Rol 2166-16; e c) Informe de deudas emitido por la SBIF que dé cuenta de las deudas consignadas a su nombre con una antigüedad menor a 30 días.
3. El día 4 de julio de 2018, la solicitante remitió sólo los puntos a) y b) mencionados en el número precedente.

4. Que, en sus presentaciones, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 18.118 y en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes y tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.
6. Que, se presentan las siguientes observaciones:
  - Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 UF, dado que el informe de deuda emitido por la SBIF, que da cuenta de las deudas consignadas a nombre de la postulante, sólo expresa su situación hasta febrero de 2018, haciendo imposible verificar su actual nivel de endeudamiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Andrea del Carmen Muñoz Muñoz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**

*Maria Luisa Lopez Osorio*  
**MARÍA LUISA LÓPEZ OSORIO**

**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



Destinatario: Retiro  
- Archivo RES.  
-110856018 ✓  
-110947518



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Sa  
SIAC: 22473 3860 – 224733461



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO  
  
10 JUL 2018  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

